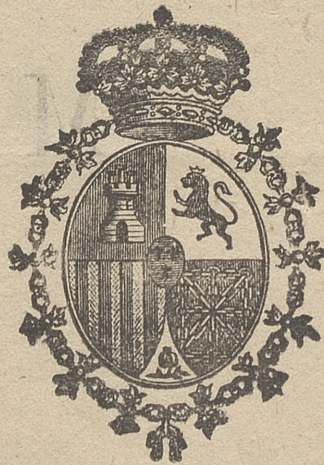


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.242.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 165.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente el día 24 del actual se publica la circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspeccion general de Sanidad interior.

CIRCULAR

La frecuencia con que se remiten á este Centro masas cerebrales y médulas de animales para su análisis y examen en el Instituto de Alfonso XIII, por sospecharse que su muerte ha sido debido á la hidrofobia, y llegando estos órganos algunas veces en condiciones que impiden puedan hacerse las operaciones necesarias para comprobar la causa determinante del fallecimiento, esta Inspeccion general ha dispuesto que, cuando las Autoridades ó particulares remitan, bien á esta Inspeccion ó al Instituto de Alfonso XIII, los mencionados órganos, se atengan á las instrucciones siguientes, redactadas por dicho Instituto.

1.ª *La cabeza de animal sospechoso.*—Para ello, luego de muerto el animal, se le corta la cabeza por la parte media del cuello, y envuelta en un paño limpio y rodeada de serrín y trapos con hielo, se pone en una

caja de cinc ó de madera, enviándola por gran velocidad sin pérdida de tiempo.

Este procedimiento es sólo aceptable para las localidades cercanas á Madrid, pues si transcurren más de veinticuatro horas comienza la putrefaccion, y el análisis es imposible.

2.ª La manera mejor, más práctica, de enviar el producto en condiciones adecuadas, es la siguiente:

Inmediatamente de muerto el animal, se le extirpa un trozo de médula, de bulbo ó de masa encefálica, y sumergido en glicerina pura, y puesto todo en un frasco muy limpio y bien cerrado, se envía sin pérdida de tiempo, por correo, á este Instituto.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, á fin de que se sirva publicarlo en el *Boletín* de esa provincia, con objeto de dar la mayor publicidad posible, para que tanto las Autoridades como los particulares que remitan productos patológicos, cumplan las instrucciones mencionadas, á cuyo efecto ordenará V. S. á los Alcaldes pongan en el tablón de edictos de los Ayuntamientos las instrucciones transcritas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y encargo á los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto se previene por el Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad.

Valladolid 27 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

Hipólito Casas.

Núm. 3.252.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Calixto Villarias Fernandez, vecino de Rioseco, solicita

autorizacion para establecer el alumbrado eléctrico en Tordelhumos, según proyecto presentado en este Gobierno civil.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de este año, á fin de que las Corporaciones ó entidades, á quienes pueda afectar las obras que se intentan, presenten en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en el plazo de 30 días, las observaciones ó reclamaciones que crean oportunas, debiendo de advertir que el proyecto se halla de manifiesto en la citada Jefatura.

Valladolid 27 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gomez de Andino.

Núm. 3.245.

Séptima Inspeccion general.

Provincia de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 9 de Enero de 1905 y hora de las doce, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Tordesillas ó quien le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado Navales y Molinillo, perteneciente al pueblo de Tordesillas, bajo el tipo de seiscientos setenta y dos pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 25 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3.246.

El día 10 de Enero de 1905 y hora de las doce tendrá lugar ante el señor Alcalde de Traspinedo ó quien le represente, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de caza menor por 5 años y éste el primero, en los montes titulados «Robledal» y «Pinar de la Dehesa», pertenecientes al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de cincuenta y seis pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 25 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3.247.

El día 11 de Enero de 1905 y hora de las once, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornillos ó quien le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de caza menor por 5 años y éste el primero, en el monte titulado «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de veinticinco pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 25 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.251.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

En sesion celebrada por la Junta Municipal el día 27 del corriente mes, se acordó utilizar la tarifa especial de Arbitrios municipales y el arbitrio sobre los materiales de construccion, como uno de los ingresos en el presupuesto que ha de regir durante el año próximo de 1905, como asimismo aprobó el referido presupuesto, cuyos acuerdos se hacen saber al público para que durante el término de diez á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que se consideren perjudicados por los mismos puedan interponer las oportunas reclamaciones.

Valladolid 28 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon.*

NÚM. 3.222.

Villafrechós.

Don Jesús Lorenzo Saenz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Villafrechós.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de este villa el día tres del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de siete mil ochocientas noventa pesetas y sesenta y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas siete mil ochocientas noventa pesetas y sesenta y dos céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutiendo ampliamente el asunto y con vencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de setecientos ochenta y nueve mil sesenta y dos kilo-

gramos en todo el año, que vienen á producir exactamente las 7.890'62 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico, despues de hacerse constar por el Vocal don Demetrio Giron que no está conforme con la primera cantidad que se consigna por sobrante del arriendo del prado por ser mayor su producto y debe consignarse su totalidad, por cuya razon la impugna.—El Presidente, Rafael Perez.—Benito Herreras.—Pedro García de la Fuente.—Julian Magdaleno.—Matias Cubero.—Aurelio Concejo. Agustin Ruiz.—Julian Conde.—Calixto Ares.—Demetrio Giron.—Francisco Losada.—Mateo Francisco.—Gaspar Lorenzo.—Calixto Garcia.—Francisco Crespo.—Jesús Lorenzo, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villafrechós á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Jesús Lorenzo.—V.º B.º El Alcalde, Guillermo Gonzalez Gonzalez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día tres del actual, para cubrir el déficit de siete mil ochocientas noventa pesetas sesenta y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULO.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramos.	789062	0'05	0'01	7890'62
Total.					7890'62

Villafrechós á 21 de Diciembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Guillermo Gonzalez Gonzalez.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

NUM. 3.249.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Alejandro Torés Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaracion de herederos abintestato que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda, se sigue á instancia de D. Pedro García Baraja, vecino de Villavellid, por defuncion de Doña Feliciano Baraja Martin, vecina que fué de Vega de Valdetronco, he acordado en providencia del día de ayer, citar y llamar á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, habiéndose presentado á tal fin el recurrente mencionado como sobrino carnal de la finada ó sea pariente en cuarto grado de la línea colateral, habiéndose declarado la presuncion de muerte de Valeriano Rodriguez Baraja, un hijo de la finada.

Dado en la Mota del Marqués á trece de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Torés.—P. S. M., Patricio Fernandez.

272

NUM. 3.250.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á la procesada Inocencia Montero Duque, de diez y seis años, soltera, hija de Manuel y Paula, natural y vecina de Fombellida, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias se presente en la cárcel de esta villa en concepto de presa provisionalmente, por la causa que se la sigue por hurto de patatas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola caso de ser habida á la Cárcel de esta villa, mediante á estar decretada su prision en la referida causa.

Dada en Valoria la Buena á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Meriel.